



# Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002  
Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016  
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFCES: 082495



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONTRATO No. 14**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN **NIT:** 811016998-7

**CLASE DE CONTRATO:** SUMINISTROS

**CONTRATISTA:** CLARA CECILIA FRANCO CALLEJAS  
**Nit:** 43001565-0

**OBJETO:** SUMINISTROS Y ELEMENTOS DE EL ASEO Y/O LIMPIEZA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA-CÓDIGO UNSPSC 47131700

La cantidad solicitada sera de acuerdo con la necesidad establecida por la institucion sin superar el valor del contrato

**VALOR:** \$8,000,000

**OCHO MILLONES DE PESOS**

**VIGENCIA:** 79 **DIAS** A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

**DISPONIBILIDAD:** 16 con fecha 27 de agosto de 2024

**COMPROMISO:** 17 con fecha 4 de septiembre de 2024

**FECHA DE TERMINACION** con fecha 22 de noviembre de 2024

Entre los suscritos a saber, **GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **43,494,527** Antioquia, en su condición de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN** del municipio de Medellín con NIT. **811016998-7**

facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los

efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otr: **CLARA CECILIA FRANCO CALLEJAS**

identificado(a) con CC **43001565-0** Representante Legal de empresa **CLARA CECILIA FRANCO CALLEJAS**

**NIT 43001565-0** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado

celebrar el presente contrato, que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifco y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

Que se estará recibiendo de forma virtual en el correo [contratacioniecristobalcolon@gmail.com](mailto:contratacioniecristobalcolon@gmail.com), los documentos habilitantes, el contrato y acta de liquidacion con firma electronica.



# Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016  
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFCES: 082495



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONTRATO No. 14**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN **NIT:** 811016998-7

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar:

**SUMINISTROS Y ELEMENTOS DE EL ASEO Y/O LIMPIEZA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA-CÓDIGO UNSPSC 47131700**

**La cantidad solicitada sera de acuerdo con la necesidad establecida por la institucion sin superar el valor del contrato**

de acuerdo a la siguiente relación

ITEM	cantidades	especificacion tecnica		
1		Escoba plastica cerda suave palo de madera tipo repuesto		
2		Escoba de cerda dura palo de madera tipo fijo		
3		Escobillon largo para limpieza de techos		
4		Espatula con cabo de madera		
5		Cepillo esquinero de cerda plastica mango largo		
6		Cepillo de cerda suave para mano tipo plancha		
7		Trapera pavilo de color peso liviano x 300 gr		
8		Trapera liviana de hilo blanco largo de palo largo		
9		Zabras verdes		
10		Guantes tipo industrial # 8 y 9 grueso calibre 35		
11		Detergente en polvo x 100gr		
12		1A x 500 gr		
13		Ambientador en aerosol		
14		Jabon azul		
15		Lavalozza verde de 850 gr		
16		Vinagre x garrafa blanco o frutas garrafa x 3 litros		
17		Sacudidor rojo 50 x 70 cm		
18		Toallas desechables para manos tipo sobre		
19		Toallas desechables para cocina triple hoja		
20		Papel higienico para dispensador blanco x 4 suave		
21		Tarro atomizador de 500 ml		
22		Papel higienico triple hoja rollo paquete x 12 unidades		
23		Bicarbonato bolsa x 1000 gr		
24		Jabon liquido para manos x galon		
25		Crema limpiadora tipo frotex		
26		Bolsa basura color:azul,gris,roja,verde 65x100x100 delgada		
27		Bolsa basura papelera color negro 18x24 paquete x 100		
28		Bolsa de basura negra 0.8 grs 26x40 paquete x 50		
29		Servilleta partida x paca		
30		Cera blanca cuñete x 20 litros		
31		Hipoclorito de sodio 15%		
32		Esponja de Acero inoxidable X 12		
33		Canecas punto ecologico X 53 litros		
34		Algodón hidrofílo		
35		Cabestrillo para brazo		
36		Cabestrillo para brazo de niño menos a 10 años		
37		Espadradrapo antialérgico delgado de 2.5 cm		
38		Espadradrapo antialérgico grueso		
39		Gasa esteril		
40		Hielo mineral		
41		Microporo antialérgico ancho		
42		Microporo delgado		
43		Vendas elasticas		
44		Agua Mineral		
45		Jabon liquido lava loza x 1000		
46		Alcohol gliserinado x galon		
47		Desinfectante para superficies x 20 litros		



# Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016  
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICES: 082495



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO No. 14

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN NIT: 811016998-7

48	Felpa en toalla para aragan		
49	Paquete de vela blanca y de colores surtidos		
50	Velones blancos de 4 cm de diametro y 15 cm de alto		
51	Tapaboca por caja individual		
52	Recogedor de basura		
53	Rastrillo		
54	balde grande plastico 12 litros		
55	Desmanchador desinfectante para baños por 20 litros		
56	Escoba carretera		
57	Escoba de iraca		
58	Detergente liquido desengrasante		
59	Contenedor de basura 120litroscon ruedas		
60	Mangera grande con acoples		

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio o el suministro de los materiales en la institución Educativa bajo su propio riesgo

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$8,000,000**  
OCHO MILLONES DE PESOS los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima el **79** días

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.



# Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016  
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONTRATO No. 14**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN **NIT: 811016998-7**  
**PARAGRAFO.** El Supervisor velará y acepta el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el día **5 de septiembre de 2024**

**GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA**  
Rector(a)

  
**Magiclean**  
Línea de Atención al Cliente: 011 43.001.565-0

**CLARA CECILIA FRANCO CALLEJAS**  
Contratista CC. **43001565-0**  
Representante Legal  
Dirección CALLE 32E N 68 10  
Teléfono 3147394602